



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2017-MPSM.

Tarapoto, 06 de Noviembre de 2017.

VISTO, el Informe N° 069-2017-PPM-MPSM, de fecha, 06 de Noviembre del año 2017, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización de representación para conciliar, **Y CONSIDERANDO**:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Segundo.- Que, estando al Acuerdo de Consejo Municipal N° 162-2016-MPSM, se autorizó al Procurador Público Municipal Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez, iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal.

Tercero.- Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal, informa que mediante un proceso conciliatorio, solicitara la Indemnización de Daños y Perjuicios en agravio de la Municipalidad Provincial de San Martín y así poder recuperar el dinero que en la revisión efectuada a los gastos de la Entidad, se encontró que se realizaron pagos mensuales por concepto de telefonía móvil a la Empresa TIM PERU S.A. por los servicios de telefonía móvil del Ex Gerente Municipal, quien tenía a su cargo dos celulares de la mencionada empresa según lo señalado en los comprobantes de pago respectivos que consignan solamente a la Gerencia Municipal, como el beneficiario del servicio y el pago total del recibo que generaron un perjuicio económico de S/.26,748.18 Soles, en agravio de la Municipalidad Provincial de San Martín; la invitación se cursará a los señores: Carlo Magno Pasquel Cárdenas y Audilio Lázaro Sifuentes.

Cuarto.- Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Quinto.- Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23° del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "(...)2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)."



Sexto.- Que, en ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar al Procurador Público Municipal, la autorización de representación para conciliar, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá al Procurador Público invitar a conciliar extrajudicialmente a los señores: Carlo Magno Pasquel Cárdenas y Audilio Lázaro Sifuentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN al Procurador Público Municipal, Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez, a fin de que actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín, invite al acto de conciliación extrajudicial que se promoverá con los señores: Carlo Magno Pasquel Cárdenas y Audilio Lázaro Sifuentes, en el Centro de Conciliación "Cero Conflictos", con la siguiente propuesta conciliatoria: Los invitados cumplan con pagar en forma solidaria el monto de S/.26,748.18 Soles, por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios, en favor de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 2°.-SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C. c Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE